

SECRETARIA: Palmira, 13 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Alejandro Daniel Camacho Rodríguez C.C. No. 79.948.035
Demandados: Claudia Marcela Hincapie Escobar y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00013-00

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JHON FERNANDO HINCAPIÉ ESCOBAR (Q.E.P.D), el emplazamiento JOHANA FERNANDA HINCAPIÉ MELÉNDEZ, el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO HINCAPIÉ GERENA (q.e.p.d.) y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicación realizada por secretaría, registrada en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, así como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia², conforme a los términos señalados en la constancia que precede, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguno de los emplazados aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibidem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **CARLOS HERNY CLAROS**, para que ejerza cargo de Curador Ad-Lítem de los EMPLAZADOS a saber: de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JHON FERNANDO HINCAPIÉ ESCOBAR (Q.E.P.D), de JOHANA

¹ Ítem 26 expediente electrónico.

² Ítem 36 *ibidem*.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00013-00
Auto designa curador ad-litem.

FERNANDA HINCAPIÉ MELÉNDEZ, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JAIRO HINCAPIÉ GERENA (q.e.p.d.) y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. A quien a titulo de gastos se le fija la suma única de **\$400.000** pagaderos por la parte demandante una vez conteste la demanda,

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificársele del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213/2022, al correo electrónico, a quien se le enviará el link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24ae8b975a4980fe0635f1cdcda83016b1656573739536b0493ffffba9bcf9**

Documento generado en 18/10/2022 04:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>